



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Nota

Número:

Referencia: Comunicación - Licencia Ley N° 14.893

A: Santiago Javier Fraga (DPPCYPSDGCYE), María Valeria Iglesias (DEPDGCYE), Adriana frega (DIGDGCYE), Myriam Valenzuela (DEARDGCYE), Daniel Del Torto (DEEDGCYE), Nicolas Emir Villarreal (DFCDGCYE), Juan Cruz Rodriguez (DEGPDGCYE), PEDRO MARCELO SCHIUMA (DDEADGCYE), Milagros Mendez Prato (ILEDGCYE), Carla Cecchi (DESDGCYE), MARCOS ROSENFELD (DEIDGCYE), Hector Nuñez (DTCDGCYE), Silvia Maria CARDARELLI (DPFDDGCYE), Juan Pablo Eviner (DEEDGCYE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN

DIRECCION DE INSPECCION GENERAL

DIRECCIONES DE NIVEL Y MODALIDAD

En virtud de las consultas referidas a la implementación del acuerdo paritario 2019, que establece los alcances administrativos de la Ley N° 14.893 (Licencia para Mujeres Víctima de Violencia), se cumple en informar las implicancias procedimentales a tener en cuenta para garantizar el referido derecho a las docentes del sistema educativo.

Se ha definido la violencia contra la mujer como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedando comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

La referida licencia se reconoce como derecho a favor de todas las docentes del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, independientemente de la situación de revista que ostenten (Titular, provisional o suplente).

Se extiende tanto a las inasistencias, como a la falta de puntualidad en que incurra la docente, con causa en la referida vulneración.

La licencia se otorgará por un plazo de 35 días, con goce de sueldo, salvo que la autoridad judicial establezca otro plazo y no obstante la Dirección General, evaluando la complejidad del caso y los requisitos legales, podrá extender el plazo mediante prórroga o reduciendo la jornada laboral, la readecuación del tiempo o el lugar de prestación del mismo, sin que ello afecte el haber que percibe la docente, ni otros derechos laborales adquiridos.

A los fines se acompañara la respectiva solicitud, extendiendo el uso del formulario típico para el resto de licencias docentes (art. 114), con más la denuncia ante la autoridad policial o judicial respectiva, toda orden judicial de la que se desprenda un plazo mayor al señalado anteriormente, autenticando la documentación.

La referida licencia, opera en cuanto a la justificación de inasistencias, con goce de haberes, pero el instituto del derecho reconocido no termina allí; resulta decisivo el acompañamiento con acciones administrativas a las víctimas, impulsando acciones preventivas y promocionales que se materialicen en políticas públicas de salud, trabajo y educación.

En el sentido expuesto cabe requerir, en todas las instancias en donde intervengan dependencias de esta Subsecretaría de Educación, con vinculación a esta situación de vulneración, una conducta que facilite la accesibilidad, proactiva y respetuosa para resguardar la confidencialidad e intimidad de las víctimas para así hacer efectiva, entre otras, la garantía del principio protectorio del derecho del trabajo.

Surge oportuno entonces, facilitar a las docentes, toda la información existente en el ámbito local y regional, respecto de las políticas públicas en curso que se vinculan y coadyuvan para favorecer la restitución de derechos vulnerados.

En el sentido expuesto, se ha acordado junto a la Subsecretaría de Recursos Humanos, la carga de la referida licencia en un nuevo código identificado como “114M11VG”, en el sistema de licencia e inasistencia con la siguiente características: Descripción Ley 14893; Régimen estatutario D, carácter de revista “S”, “P” y “T”; vigencia: 2019/03/06, dejando de ser otorgada como excepción.

La competencia para el dictado del acto administrativo de otorgamiento de la licencia enmarcada en la Ley 14893, actualmente se encuentra establecida por la Resolución RESFC-2018-2115-GDEBA-DGCYE, en la Subsecretaría de Educación, consecuentemente las distintas instancias administrativas facilitarán los distintos circuitos para que las solicitudes lleguen al organismo con la mayor celeridad.

Haciendo oportuna la oportunidad para saludar el esfuerzo cotidiano de los docentes de la Pcia. de Bs. As.,
Sda. Atte.

Sin otro particular saluda atte.

